

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado del avalúo no se presente objeción.

Igualmente, se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial por parte del apoderado demandante quien solicita fijar fecha y hora para el remate del bien mueble embargado y secuestrado en éste proceso.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 11 de julio de 2022 para proveer lo pertinente.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Fija fecha para remate y requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Fondo de Empleados de los Sectores Solidario Y Financiero y Real del Eje Cafetero y Norte del Valle "FESCOOP"
Demandado	: Víctor Alonso Granada Buitrago José Eliuth Acevedo Ríos
Radicado	: 630014003007-2019-00376-00

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado del avalúo y conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P, se aprueba el avalúo allegado por el apoderado de la parte ejecutante por la suma de **\$1.480.000.00**, según lo previsto en la citada normatividad.

Así mismo, para efectos de llevar a cabo el remate del bien mueble del vehículo motocicleta de placas KGZ22C, de propiedad del demandado Jose Eliuth Acevedo Ríos identificado con CC N° 7.545.411, mueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado cuyas características particulares están contenidas en el certificado de tradición del mueble y en la diligencia de secuestro de este, practicada el día 15 de diciembre de 2020 por la Subsecretaria De Movilidad Y Seguridad Vial De Calarcá Quindío, se fija la siguiente fecha:

Día: Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Hora: Dos de la tarde (2:00 pm)

El bien mueble a rematar está avaluado en la suma de **\$1.480.000.00, m/cte.**

La motocicleta que será subastado se encuentra bajo la custodia y cuidado del secuestro y auxiliar de la justicia Gerardo Torres Barreto persona que

permitirá la inspección del bien a quienes estén interesados, quien tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: calle 32 número 23-05 barrio camelias de Calarcá
Celular: 3144013291

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041007 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica:

j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar:

- El bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho, debe ser legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los correos electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate así como los que se alleguen con contraseña.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados anteriormente, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 3:00 P.M. del día programado para el remate.

El Despacho, el mismo día de la diligencia tendrá habilitado en la página www.ramajudicial.gov.co – el micrositio del despacho-, el link para el acceso a la diligencia.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del inmueble a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.). Además se deberá informar que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho.

Deberá precisarse igualmente, que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del despacho-.

Igualmente, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Finalmente, se ordena requerir a las partes, para que alleguen una liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.118** DEL 12 DE JULIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99cf7093891ae1df5c76a8a8a7b526caef9f7417d9c775a7f895e09ac014d751

Documento generado en 07/07/2022 04:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>